

TARIFA REDUCIDA Correc Argentino Catamarca Cuenta No \$188 Franqueo a Pagar Cuenta No 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# ETN OFIGIAL Y JUDIGAL Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI

Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammana Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóblega

Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

OFICIAL ino LII

Viernes, 22 de Diciembre de 1972.

Nº 102

BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133783

ministración: Prado 210 — T. E. Nº 2867 PRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 12 páginas

retenda: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por zitos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la minis podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial no haya recibido la comunicación de práctica (Deto. del 22 de Agosto de 1933).

## FIBLICACION PERMANENTE

Acuerdo Nº 2659.

# MVOCATORIA A ELECCIONES

Fernando del Valle de Catamarca, \*noviembre de 1972.

170:

Manción de la Ley Nacional Nº de Convocatoria a elecciones y,

ISIDERAND O:

Art conformidad con lo dispuesto Art. 39 de la Ley 19.895 debe conpueblo de la provincia para Pueblo de la provincia pro de a elegir sus autoridades en un 19862, a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Re volución Argentina y a las cuales indefectiblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culmi nación del actual proceso de institucionalización.

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 19 - CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y
Cuatro Diagrams y Tres Su Cuatro Diputados Nacionales y Tres Su plentes.

Nº 39|72 de la Dirección General de Cultura.

Art. 49 - Tomen nota a sus efectos: Dirección General de Cultura, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección General de Personal.

Art. 50 - Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI Carmelo A. Mammana

Deto. O.P. Nº 2797 - 5 12 72 - D. P. del Agua – Apruébase la documentación técnica para la realización de los trabajos: "Sifón en Joyango-Dpto. Pomán" cuyo presupuesto es de \$a. 30.439,43. Apruébase asimismo el acta de constitución del Consorcio de Regantes de la localidad de Joyango y el contrato suscripto con el mismo para la ejecución de los referidos trabajos.

Deto. O.P. Nº 2798 - 5|12|72 - D. P. del Agua - Apruébase la documentación técnica para la realización de los trabajos: "Ampliación Red Distribución Agua Potable en calle Pie. Nº 19 y 9 de Julio-Barrio Marco Avellaneda-Capital", cuyo presupuesto es de \$a. 5.388,55 como así también el Acta de Constitución del Consorcio de Usuarios para Agua Potable y el contrato suscripto con el mismo para la ejecución de la referida obra.

Deto. O.P. Nº 2799 - 5|12|72 - Subsec. de O. y S. Públicos - Apruébase la licitación privada para la adquisición de un tractor de una potencia de 50 60 HP, con destino a los trabajos: "Consolidación de Suelos en el Aeropuerto Catamarca" y adjudícase la provisión del mismo a la firma Norte S.R.L. por \$a. 64.275.

Deto. O.P. Nº 2800 - 5|12|72 - Municipalidad de la Capital – Apruébase el certificade Nº 3 de la obra: "Ampliación Red Colectora Cloacal" que se ejecuta por vía administrativa, por \$a. 84.697,95.

Deto. O.P. Nº 2801 - 5|12|72 - D. P. de Catastro – Apruébase el certificado Nº 7 de IM Paz" que ejecuta la firma E.D.E.O.

Dcto. O.P. Nº 2802 - 5|12|72 - Arquite. Deto. O.1.

tura y Urbanismo — Apruébase el certifical
de Obra, de los trabajos: "Ampli tura y Urbanisho.

Nº 1 de Obra, de los trabajos: "Ampliado los trabajos Nº 1 de Obra, a Un Aula Escuela Provincial Nº 104-Paris Un Aula Escuela Provincial Nº 104-Paris Que se contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra del contra del la contr Un Aula Escatamarca" que se de la company administración, por sa. 3 170 de la company administración de Blanca-Tinogan tan por administración, por \$a. 3.177,43

Deto. O.P. Nº 2803 - 5|12|72 - D.P. de Agua — April Agua — Agu para los trabajos: "Actualización del Proyecto Toma y Canal en San Pedro-Capayan cuyo monto es de \$a. 20.000 aproxima

Dcto. O.P. No 2804 - 5 12 72 - Arquite. tura y Urbanismo — Apruebase el certifica do Nº 8 de Obra y Acta de Medición de la trabajos: "Ampliación Hostería en El Roden Ambato-Catamarca" que ejecuta la empresa D. Roberto Barrionuevo, por Sa. 5.7044

Ley Nº 2518.

#### PERSONAL DE LA ADMINISTRACION-INCREMENTANSE REMUNERACIONES

San Fernando del Valle de Catamara, 30 de noviembre de 1972.

Expte.: D-9176/72.

VISTO:

La autorización conferida por Gobierno Nacional mediante decreto Nº 7822/72 y en ejercicio de la facultades legislativas que le confiere el articulo del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

### LEY:

Art. 1°. — Créase a partir del 1° de Octubre de 72, para el partir del 1° de ransitorio. 1972, para el personal permanente, transitorio contratado depondir de poderes Ejeculia. contratado, dependiente de los Poderes Ejeculos y Judicial y Judicial — excepto personal docente dependiente del Conseio General personal docente un suplembre del Consejo General de Educación— un suplemento de la retribución mensual que se liquidará la denominación de «complemento Ley No realistate». El mismo no será computable para realistate. El mismo no será computable para reajustes otros conceptos establecidos en base a porcentado o coeficientes

Art. 2°.— El importe del complemento que so crea por el artículo 1° resultará de aplicar

vigente al 30 de setiembre de 1972 un los publicados. A tal of (Doce por Ciento). A tal efecto todos los rubros que integran la politarán habitual y permanente del agente popularan habitual y permanente del agente, no eracion revistan carácter accidental, tales politición nativa carácter accidental, tales como significación revistan carácter accidental, tales como significación de comida y similares. Dicho os gastos de comida y similares. Dicho mon-os gastos de comida y similares. Dicho mon-os gastos de comida y similares. Dicho mon-os gastos de comida y similares. Dicho mon-ciento Veinte Pesos, mensuales Veinte Pesos, mensuales. Los resultantes con centavos, se redondearán peso (\$) — más próxima, y on resimante (\$) — más próxima, y en caso amayor.

Al personal que promueva de Clase, Calegoria o Grado Escalafonario, o adquie. Caregoria de los computation antiotro concepto de los computables de al artículo 2º con posterioridad al 1º de de 1972, se le reajustará el monto resulde la aplicación de la presente Ley al valor resulte de la retribución inherente a su nueva goon de revista.

El agente que ingrese con posterioride octubre de 1972, tendrá derecho a la de los beneficios emergentes de la pre-Ley, con arreglo de las retribuciones que le responda de acuerdo con el artículo 2º.

Art. 5°. - Los incrementos de remuneraciones otorgados por cualquier concepto con posterioridad al 1º de Mayo de 1972, excepto los correspondientes a la aplicación del Decreto Nacional Nº 2.560/72, serán absorbidos por el presente aumento.

Art. 6°. - Los aumentos emergentes de la presente ley se imputarán, en la medida que resulten insuficientes las partidas específicas, al disponible de cualquier otra partida del presupuesto de la respectiva jurisdicción, cuenta especial u organismo

Art. 7º. – Las partidas específicas se considerarán incrementadas en los importes que resulten utilizados de otras partidas, reduciéndose estas últimas en los montos respectivos.

Art. 8°. – Comuniquese, publiquese dése al Re gistro y Boletín Oficial y Archívese.

> PERNASETTI Aristóbulo Casas Nóblega